

Prorrogan plazo para adecuar la industria automotriz al Decreto Ley N° 18350

DECRETO LEY N° 19450

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° del Decreto-Ley No. 19262 que sustituye el artículo 34° de la Ley General de Industrias No. 18350, dispone que las empresas industriales que tengan contrato celebrado con el Poder Ejecutivo al amparo de las Leyes Nos. 9140 y 13270 y de cualquier otro dispositivo legal, que hasta el 1° de Julio de 1972 no se adecúen al régimen establecido en el Decreto-Ley No. 18350 y disposiciones complementarias, sólo gozarán hasta el vencimiento de sus respectivos contratos, de los beneficios estipulados en él;

Que el Decreto-Ley No. 19289 normativo de la Industria Automotriz prescribe que las empresas dedicadas al ensamble de vehículos automotores que tengan contrato de concesión vigente con el Estado, podrán adecuarse voluntariamente al régimen que él establece y faculta al Ministerio de Industria y Comercio a celebrar nuevos contratos, antes del 30 de Junio de 1972;

Que el estudio de diversos aspectos técnicos para la celebración de nuevos contratos ha demandado mayor tiempo del programado, por lo que es necesario prorrogar los términos legales a fin de cautelar los intereses del país y los objetivos de la política industrial;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1972 el término para la adecuación al régimen establecido en el Decreto-Ley No. 18350 y disposiciones comple-

mentarias a que se refiere el artículo 34° del Decreto-Ley No. 18350 sustituido por el artículo 15° del Decreto-Ley No. 19262. Si al vencimiento de dicho término las empresas industriales que tengan contrato celebrado con el Poder Ejecutivo al amparo de las Leyes Nos. 9140 y 13270 y de cualquier otro dispositivo legal no se han adecuado al régimen que establece el Decreto-Ley No. 18350, gozarán únicamente de los beneficios estipulados en su contrato y, al vencimiento de éste, de ninguno de los beneficios que establece la legislación vigente.

Artículo 2° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1972, el término señalado en la Primera Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 19289 para que el Ministerio de Industria y Comercio pueda celebrar nuevos contratos de concesión con las empresas dedicadas al ensamble de vehículos automotores que tengan contrato de concesión vigente con el Estado y que hasta antes del 1° de Marzo de 1972, hayan manifestado su voluntad de adecuarse al régimen establecido en el Decreto-Ley No. 19289.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARA
F.P., Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, RO-
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., LUIS
E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina.

General de División E. P.,
ALFREDO CARRIO BECE-
RA, Ministro de Educación.

General de División E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGU-
LO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BEN-
MUDEZ CERRUTTI, Minis-
tro de Economía y Finanzas.

General de Brigada FP,
ANTAL MEZA CUADRA

CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicacio-
nes.

General de Brigada FP,
JORGE FERNANDEZ MAU-
DONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VA-
NINI, Ministro de Pesca.
Mayor General FAP., FER-
NANDO MIRO QUESADA
FAHAMONDE, Ministro de
Salud, Encargado de la Cer-
tera de Trabajo.

Contralmirante AP., PA-
MON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., AL-
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO, Ministro de Industria y
Comercio.

General de Brigada E. P.,
MIGUEL A. DE LA FLOR
VALLE, Ministro de Relacio-
nes Exteriores.

General de Brigada FP,
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 27 de Junio de 1972.
General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ.

Teniente General FAP, RO-
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ.

Vice-Almirante AP., LUIS
E. VARGAS CABALLERO.

Contralmirante AP., AL-
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO.